



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13771

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016****596863**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 061-2016-PCM.- Aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios **596865**

D.S. N° 062-2016-PCM.- Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, Arequipa **596867**

EDUCACION

R.M. N° 383-2016-MINEDU.- Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 234-2015-MINEDU, respecto a la designación de representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del PRONABEC **596868**

R.M. N° 384-2016-MINEDU.- Delegan en la Secretaría General del Ministerio durante el Año Fiscal 2016 la facultad y atribución de declarar nulidad de oficio de actos administrativos y resolver recursos de reconsideración **596869**

INTERIOR

R.S. N° 220-2016-IN.- Designan Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI **596869**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0244-2016-JUS.- Designan Director de Programa Sectorial IV, Director General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **596870**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 208-2016-MIMP.- Delegan en el Secretario General la facultad de suscribir los Estados Financieros y Presupuestales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **596870**

R.M. N° 209-2016-MIMP.- Designan representante alterno/a del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante Comisión constituida con la finalidad de dirigir el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y formular los lineamientos y la evaluación de lo establecido en la Ley N° 30364 **596871**

R.M. N° 210-2016-MIMP.- Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **596871**

R.M. N° 211-2016-MIMP.- Designan representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar **596872**

R.M. N° 212-2016-MIMP.- Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer **596873**

R.M. N° 213-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Directora II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **596873**

R.M. N° 214-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y encargan el puesto de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **596873**

R.M. N° 215-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Directora II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **596874**

R.M. N° 216-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF **596874**

PRODUCE

R.M. N° 318-2016-PRODUCE.- Aceptan renuncia y designan Asesora II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **596876**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0757/RE-2016.- Autorizan viaje de especialista y profesional de Ministerio a la India y Malasia, en comisión de servicios **596876**

SALUD

R.S. N° 014-2016-SA.- Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio, quien lo preside en calidad de Superintendente **596877**

R.S. N° 015-2016-SA.- Designan miembro del Consejo Directivo de SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud, quien lo preside en calidad de Superintendente **596878**

R.M. N° 594-2016/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud **596878**

R.M. N° 595-2016/MINSA.- Aceptan renuncia y designan profesionales en los cargos de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud **596878**

R.M. N° 596-2016/MINSA.- Aceptan renuncia y designan profesional en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Administración del Ministerio, encargándosele las funciones de Jefe de Equipo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adición a sus funciones **596879**

R.M. N° 597-2016/MINSA.- Aceptan renuncia y designan a profesional en el cargo de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio **596879**

R.M. N° 598-2016/MINSA.- Designan profesional en el cargo de Jefe/a de Equipo del Despacho Ministerial **596880**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 264-2016-VIVIENDA.- Designan Director General de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio **596880**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 192-2016/SIS.- Aprueban la Directiva Administrativa N° 003-2016-SIS/GA-V.01: “Directiva Administrativa que regula el Proceso de Supervisión y Visitas de Verificación de la Gerencia del Asegurado” y sus catorce 14 Anexos **596880**

Fe de Erratas R.J. N° 186-2016/SIS **596881**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 111-2016-CONCYTEC-P.- Aprueban las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **596882**

Res. N° 113-2016-CONCYTEC-P.- Aceptan renuncia y encargan funciones de la Secretaría General del CONCYTEC **596883**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 301-2016-OSCE/PRE.- Designan Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del OSCE **596884**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 604-2016-SUCAMEC.- Aceptan renuncia y designan Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC **596884**

Res. N° 605-2016-SUCAMEC.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC **596885**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3509-2016-MP-FN.- Convierten la Cuadragésima y Quincuagésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima, respectivamente; trasladan la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima y dictan otras disposiciones **596885**

Res. N° 3510-2016-MP-FN.- Disponen que los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional propongan al despacho del Fiscal de la Nación las Fiscalías Provinciales Penales que en adición a sus funciones tendrán competencia para conocer las investigaciones referidas a los delitos de tentativa de feminicidio y feminicidio **596887**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4379-2016.- Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en comisión de servicios **596888**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE PUNO

Ordenanza N° 016-2016-GR PUNO-CRP.- Modifican la Ordenanza Regional N° 09-2015-GRP-CRP, que declaró de necesidad e interés regional la Autoridad Autónoma INKARI PUNO **596888**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Ordenanza N° 316-2016-ML.- Aprueban el Reglamento para la convocatoria a Cabildo abierto en el distrito de Lurín **596890**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Ordenanza N° 020-2016-MPP.- Aprueban la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel del distrito y provincia de Pisco y dictan diversas disposiciones **596891**

PROYECTO

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Acuerdo N° 049-2016-APN/DIR.- Proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba el proyecto de “Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias” **596894**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios

**DECRETO SUPREMO
N° 061-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE es una organización intergubernamental cuya misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, cuyos miembros comparten lineamientos básicos en materia de política económica, de democracia plural y respeto a los Derechos Humanos;

Que, el 8 de diciembre de 2014 en la ciudad de Veracruz, México, el Gobierno del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) suscribieron un Acuerdo de cooperación y un Memorándum de Entendimiento con los que se formaliza el marco para el desarrollo de las relaciones entre ambas partes y establece un Programa País para el Perú;

Que, el Memorándum de Entendimiento establece una serie de objetivos y actividades entre las cuales se hallan revisiones y estudios, participación en comités al interior de la OCDE, así como promover adhesiones a instrumentos legales y jurídicos de la OCDE por parte del Perú, y que resultará de gran beneficio para el país;

Que, el Estudio de Gobernanza Pública elaborado por la OCDE y aprobado por el Comité de Gobernanza Pública el pasado 22 de abril, señala las prioridades de reforma de gobernanza con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional del Estado para establecer, conducir y operar una estrategia de desarrollo nacional con el fin de lograr el crecimiento inclusivo y la prosperidad en todo el país. Este Estudio recomienda al gobierno formas de enfrentar

estos retos y ha identificado áreas prioritarias de acción para fortalecer la calidad y la eficiencia de las instituciones públicas con el fin de mejorar sus resultados, entre ellas las que se encuentran en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, tal como lo indica el estudio de Gobernanza la Presidencia del Consejo de Ministros está compuesta por Secretarías y Oficinas que cumplen funciones propias de la entidad, así como por organismos públicos y comisiones creadas para el cumplimiento de objetivos que en algunos casos no se relacionan con la coordinación de las prioridades de gobierno, la estrategia de desarrollo nacional, la modernización del Estado, la descentralización y la gestión de las operaciones a nivel de todo el gobierno; recomendando a su vez que todo aquello que no este vinculado a estos mandatos debe ser transferido al sector competente;

Que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27899, la fusión y modificación respecto de la adscripción de un Organismo Público de un Sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la acotada Ley y previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las adscripciones de los Organismos Públicos se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, resulta necesario fortalecer la coordinación de la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo y las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; mediante una organización que responda a los mandatos misionales en el marco de las competencias que le otorga las normas vigentes y promoviendo que en el diseño de la organización de las entidades prevalezcan los criterios de justificación de funciones y actividades, no duplicidad de funciones y el principio de especialidad, que suponen la integración de funciones y competencias afines;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con los incisos 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Adscripción de organismo público de la Presidencia del Consejo de Ministros a otro Ministerio

Apruébese la adscripción del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP al Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros en diversos ministerios

Apruébese la fusión por absorción de las siguientes instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros:

- a) Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN en el Ministerio de Defensa;
- b) Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y
- c) Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA en el Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- Modificación de la dependencia o adscripción de Comisiones de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos Ministerios y Organismo Público

3.1. Apruébese la modificación de la dependencia o adscripción de las Comisiones de la Presidencia del Consejo de Ministros a los siguientes ministerios y organismo público:

a) Ministerio de Agricultura y Riego: Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal – CMLTI;

b) Ministerio de Energía y Minas: Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el Seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y el Desarrollo del Proceso de Formalización;

c) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – CONTRALAFI; y,

d) Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA: Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM y Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga – CODEHUALLAGA.

3.2. En todos los casos a que se refiere el numeral 3.1., preside la Comisión, el Ministerio u Organismo Público al cual se adscribe o modifique la dependencia.

3.3. La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM y de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga – CODEHUALLAGA, la ejerce la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 4.- Alcances del cambio de dependencia o adscripción de Comisiones de la Presidencia el Consejo de Ministros a diversos Ministerios y Organismo Público

El cambio de dependencia o adscripción de Comisiones al que se refiere el artículo 3 de la presente norma comprende la transferencia de funciones de la Comisión, así como la transferencia de recursos presupuestales, personal y acervo documentario, según corresponda.

Artículo 5.- Conformación de las Comisiones encargadas de los Procesos de Transferencia o Fusión

6.1. Dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, se constituyen las Comisiones encargadas del proceso de transferencia o fusión, integradas por dos (2) representantes de la Presidencia de Consejo de Ministros y dos (2) representantes de los Ministerios comprendidos en los artículos 2 y 3 del presente Decreto Supremo según corresponda.

6.2. Los representantes son designados por Resolución de las Secretarías Generales del ministerio correspondiente, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

6.3. Los representantes de la Comisión de transferencia o fusión son los responsables de programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, cuyas conclusiones y acuerdos son recogidos en actas y al término del plazo de su designación remiten el informe detallado de acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia.

6.4 Los procesos de transferencia o fusión se realizan en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la instalación de las comisiones respectivas.

Artículo 6.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Cultura, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones

La Presidencia del Consejo de Ministros así como los ministerios y organismo público comprendidos en el presente decreto supremo adecuan su Reglamento de Organización y Funciones para la mejor aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- Normas complementarias

Mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dictan las normas que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Los ministerios comprendidos en el presente decreto supremo, en el marco de sus competencias, mediante Resolución Ministerial aprueban las normas complementarias que requieran para la aplicación del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA.- Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, en los términos siguientes:

“Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el VRAEM estará integrada por un representante titular y alterno de los ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y por quien ejerce la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

Los Ministros de Estado designan al representante titular y alterno de su Sector, mediante comunicación escrita.

(...)

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -CODEVRAEM, está presidida por el Presidente de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

(...)”

SEGUNDA.- Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM

Modifíquese el artículo 4 del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga estará integrada por un representante titular y alterno de los ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y por quien ejerce la Presidencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

Los Ministros de Estado designan al representante titular y alterno de su Sector, mediante comunicación escrita.

(...)

La Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga, está presidida por el Presidente de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, DEVIDA.

(...)”

TERCERA.- Modificación del numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM

Modifíquese el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, en los términos siguientes:

“Artículo 2.- De la Conformación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente

(...)

2.6. La coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal, dentro de la política de gobierno de lucha contra la minería ilegal, se encuentra a cargo del Ministerio del Interior.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Cambios contractuales

Dispóngase todos los cambios contractuales que correspondan con motivo de los Procesos de Transferencia o Fusión de la Presidencia del Consejo de Ministros a los ministerios comprendidos en la presente norma con la finalidad de adoptar las medidas necesarias que permitan el normal ejercicio de sus funciones, según corresponda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1416370-1

Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, Arequipa

DECRETO SUPREMO N° 062-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de agosto de 2016, a las 21:58 horas, se registró un movimiento sísmico de magnitud 5.2, con una profundidad de 8 km, de epicentro 10 km al SO de Chivay, intensidad III-IV Arequipa, latitud - 15.68 y longitud - 71.65; evento que por su magnitud y profundidad, así como por la vulnerabilidad de las edificaciones cercanas al epicentro, ha producido daños a la vida y salud de la población, a sus viviendas e infraestructura educativa y vías de comunicación, principalmente en varios distritos de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente

o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 3302-2016-INDECI/5.0, de fecha 15 de agosto de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 00006-2016-INDECI/11.0, elaborado por el Director de Respuesta de la citada entidad quien, teniendo en consideración el requerimiento formulado mediante Oficio N° 578-2016-PCM/SGRD, de fecha 15 de agosto de 2016, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, y en atención a la información contenida en: (i) el Reporte Complementario N° 483-15/08/2016/COEN-INDECI/10:30 Horas (Reporte N° 07) y el (ii) el Boletín Sísmico Nacional INDECI N° 255 del 14.08.2016; señala que como consecuencia del indicado movimiento sísmico, los Gobiernos locales de los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, Arequipa, con el asesoramiento técnico del Gobierno Regional de Arequipa y de la Dirección Desconcentrada INDECI-Arequipa, han reportado al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN-INDECI), y registrado en el Sistema de Información Nacional de Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) la pérdida de vidas humanas, la afectación de la salud de las personas, el colapso y afectación de sus viviendas y medios de vida, así como la interrupción de vías de comunicación terrestre, de energía eléctrica, que requieren de una atención especial y apoyo del Gobierno Nacional, por lo que se recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros considere la aprobación de la Declaratoria del Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños ocurrido en los citados distritos de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Arequipa, a la Municipalidad Distrital de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque y a la Municipalidad provincial de Caylloma; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Memorandum N° 472-2016-PCM/SGRD;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatoria; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1. Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de agosto de 2016, en los distritos de Chivay, Ichupampa, Achoma, Yanque, Maca, Madrigal y Coporaque de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas.

Artículo 2. Acciones a Ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; deben ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ANA MARIA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1416372-1

EDUCACION

Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 234-2015-MINEDU, respecto a la designación de representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del PRONABEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2016-MINEDU

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29837, modificado por la Sexta Disposición y Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, el mismo que se encarga del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la citada Ley, el PRONABEC cuenta con un Consejo Directivo integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Educación, uno de los cuales lo preside y tiene voto dirimente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 234-2015-MINEDU se designó a los señores JUAN PABLO SILVA MACHER, Viceministro de Gestión Institucional y RAUL CHOQUE LARRAURI, Director Ejecutivo del PRONABEC, como Presidente y Miembro, respectivamente, del Consejo Directivo del PRONABEC;

Que, con Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU se aceptó la renuncia formulada por el señor RAUL CHOQUE LARRAURI, al cargo de Director Ejecutivo del PRONABEC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU se encargó las funciones de Director Ejecutivo del PRONABEC al señor SERGIO DAVID BRAVO CUCCI, Jefe de la Oficina de Planificación del PRONABEC;

Que, a través del Oficio N° 1112-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el Director Ejecutivo (e) del referido Programa Nacional, solicita que se designe al nuevo miembro del Consejo Directivo del PRONABEC;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 234-2015-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; y en el Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 234-2015-MINEDU, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Designar a los siguientes funcionarios como representantes del Ministerio de Educación ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo:

Presidente del Consejo Ejecutivo
JUAN PABLO SILVA MACHER, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación

Miembro del Consejo Directivo
SERGIO DAVID BRAVO CUCCI, Jefe de la Oficina de Planificación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1416127-1

Delegan en la Secretaría General del Ministerio durante el Año Fiscal 2016 la facultad y atribución de declarar nulidad de oficio de actos administrativos y resolver recursos de reconsideración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2016-MINEDU

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

Que, el literal h) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función y atribución del Ministro de Educación, ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función. Asimismo, el artículo 12 de dicha norma establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo bajo su dependencia jerárquica, además de ejercer la representación legal del Ministerio;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público; entendiéndose la misma como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que, entre otros, contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta conveniente delegar la facultad y atribución de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos emitidos por los jefes de las Oficinas

de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2016, en el marco de las facultades delegadas para reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente; así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos con motivo de estas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, la siguiente facultad y atribución:

- Declarar, previo informe legal, la nulidad de oficio de los actos administrativos emitidos por los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2016, en el marco de las facultades delegadas para reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente; así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos con motivo de estas.

Artículo 2.- Disponer que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1416127-2

INTERIOR

Designan Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 220-2016-IN

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI, como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 8° del precitado Decreto Legislativo, señala que la Jefatura es el órgano de mayor jerarquía, que tiene a cargo las funciones conducción, supervisión y control de las acciones y actividades de las autoridades políticas designadas. Está cargo del Jefe de la ONAGI, quien ejerce la representación legal de la institución, es designado o removido por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema;

Que, resulta conveniente designar al funcionario titular que ocupe el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al General PNP (R) Roberto Orlando Villar Amiel en el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1416370-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director de Programa Sectorial IV, Director General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0244-2016-JUS

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Alejandro Yshii Meza en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1416241-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Delegan en el Secretario General la facultad de suscribir los Estados Financieros y Presupuestales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2016-MIMP

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 de la Ley No. 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme a lo señalado en el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo No. 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – en adelante LOF-, concordados con el literal m) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2012-MIMP y modificatorias – en adelante ROF -, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las leyes, así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado;

Que, el literal c) del artículo 36 de la Ley No. 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Titular del Pliego Presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces en las entidades, tienen responsabilidad administrativa y están obligados, entre otros, a suscribir y remitir, la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, dentro de la cual se encuentra la información financiera y presupuestaria respectiva, según la estructura establecida por el artículo 26 de la acotada Ley;

Que, con el fin de desconcentrar facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta conveniente delegar en el Secretario General, facultades referidas a la suscripción de los Estados Financieros y Presupuestales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo No. 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de Facultades

Delegar en el Secretario General la facultad de suscribir los Estados Financieros y Presupuestales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento de requisitos y procedimientos legales.

La delegación de facultades autorizada por la presente Resolución no exime la obligación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales establecidos en la normativa de la materia.

Artículo 3.- Obligación de Informar

El Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deberá informar mensualmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Copia

El Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables deberá remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416228-1

Designan representante alturno/a del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante Comisión constituida con la finalidad de dirigir el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y formular los lineamientos y la evaluación de lo establecido en la Ley N° 30364

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 209-2016-MIMP**

Lima, 12 de agosto de 2016

Vistos, el Informe N° 045-2016-MIMP-DGCVG/DPVLV-K-KJPD de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia y la Nota N° 344-2016-MIMP/DGCVG de la Dirección General contra la Violencia de Género;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, constituye la Comisión Multisectorial de Alto Nivel con la finalidad de dirigir el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y formular los lineamientos y la evaluación de lo establecido en la referida Ley;

Que, el citado artículo dispone que la Presidencia de la Comisión Multisectorial recaiga en el o la titular o representante de la alta dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, prevé que los/las titulares de la referida Comisión Multisectorial cuenten con un/a representante alturno/a, que deberá recaer en el Viceministro/a o en un/a funcionario/a de alto nivel de las entidades que la integran, entre ellas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde designar al o la representante alturno/a del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al o la titular del Despacho Viceministerial de la Mujer como representante alturno/a del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, constituida con la finalidad de dirigir el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra

las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y formular los lineamientos y la evaluación de lo establecido en la Ley N° 30364.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416228-2

Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 210-2016-MIMP**

Lima, 12 de agosto de 2016

Vistos, el Memorando N° 467-2016-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 226-2016-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, el Memorando N° 480-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 237-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Memorando N° 1017-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 15 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las

Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 467-2016-MIMP/DGFC del 2 de agosto de 2016, la Dirección General de la Familia y la Comunidad hace suyo el Informe N° 226-2016-MIMP-DGFC-DIBP-AACG, mediante el cual se solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 95/100 SOLES (S/ 470 670,95), para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de agosto de 2016;

Que, con Memorando N° 480-2016-MIMP/OGPP del 5 de agosto de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 237-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de agosto de 2016, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 95/100 SOLES (S/ 470 670,95), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos "2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Memorando N° 1017-2016-MIMP/OGA del 5 de agosto de 2016, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción para la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Memorando N° 467-2016-MIMP/DGFC, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de agosto de 2016, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 95/100 SOLES (S/ 470 670,95), a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 95/100 SOLES (S/ 470 670,95) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual

será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de agosto de 2016, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416312-1

Designan representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 211-2016-MIMP

Lima, 15 de agosto de 2016

Visto el Oficio Múltiple N° 75-2016-MINAGRI-SG de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de julio de 2016, se creó la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de naturaleza permanente, que depende del Ministerio de Agricultura y Riego, para el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y su Reglamento, así como un espacio para el intercambio de experiencias de los distintos sectores y dependencias públicas en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, establece que la Comisión Multisectorial estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, asimismo, el artículo 5 del dispositivo legal en mención señala que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en tal sentido se hace necesario expedir el correspondiente acto a efecto de designar a los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión mencionada en el primer considerando de la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y, en el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ante la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, de naturaleza permanente, creada mediante Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, a los siguientes funcionarios:

- El/La Director/a General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de titular.

- El/La Director/a II de la Dirección de Desplazados y Cultura de Paz de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en calidad de alterno/a.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los representantes indicados en el artículo precedente de la presente Resolución, así como a la Presidencia de la citada Comisión Multisectorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416228-3

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2016-MIMP

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora FLOR DEL ROSARIO APARCANA BRAVO en el cargo de confianza

de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416228-4

Aceptan renuncia y designan Directora II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2016-MIMP

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2015-MIMP se designó al servidor Luis Rodolfo Chira la Rosa en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el servidor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA al cargo de confianza de Director II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416371-1

Aceptan renuncia y encargan el puesto de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214-2016-MIMP

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 245-2015-MIMP se designó al señor Walter Lázaro Begazo Puente en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo formalizar la encargatura de puesto de Director/a General de la mencionada unidad orgánica, en tanto se designe al titular;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor WALTER LÁZARO BEGAZO PUENTE al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora BETTY LILIANA MARRUJO ASTETE, Directora II de la Oficina de Presupuesto, el puesto de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416371-2

Aceptan renuncia y designan Directora II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2016-MIMP

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señora Vilma María Ronquillo Sara en el cargo de Directora II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento

de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora VILMA MARÍA RONQUILLO SARA al cargo de Directora II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MARÍA INÉS SCUDELLARI DUBAYLE en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416371-3

Aceptan renuncia y designan Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2016-MIMP

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2016-MIMP se designó al señor Javier Ricardo Documet Pinedo en el cargo de Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JAVIER RICARDO DOCUMET PINEDO al cargo de confianza de Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora VILMA MARÍA RONQUILLO SARA en el cargo de confianza de Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1416373-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

PRODUCE

Aceptan renuncia y designan Asesora II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 318-2016-PRODUCE

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 529-2012-PRODUCE se designó al señor Félix Jaime Manuel Aguilar Rojas, en el cargo de confianza como Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, con eficacia al 1 de diciembre de 2012, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Félix Jaime Manuel Aguilar Rojas, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Valeria Reátegui Araneta en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1416360-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de especialista y profesional del Ministerio a la India y Malasia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0757/RE-2016

Lima, 11 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la XXVIII Reunión Anual del Consejo de Administradores de Programas Antárticos (COMNAP) se realizará en la ciudad de Goa, India, del 16 al 20 de agosto de 2016, en tanto la XXXIV Reunión Bial del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR) se celebrará en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 20 al 30 de agosto de 2016;

Que, el Perú es miembro del Consejo de Administradores de los Programas Antárticos Nacionales (COMNAP), asociación internacional que reúne a las organizaciones de los Partes Consultivas del Tratado Antártico que tienen responsabilidad, en nombre de sus gobiernos, en la facilitación y apoyo de la investigación científica en el área de dicho Tratado

y bajo los principios, objetivos y espíritu de dicho instrumento internacional;

Que, el Perú es miembro del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), comité interdisciplinario del Consejo Internacional de Ciencia (ICSU), que proporciona asesoramiento científico internacional, independiente al Sistema del Tratado Antártico, a las Reuniones Consultivas anuales de dicho Tratado y otras organizaciones conexas en cuestiones de ciencia y conservación que afectan a la gestión de la Antártida y el Océano Austral;

Que, el Memorando (DSL) 0409/2016, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 9 de agosto de 2016, señala que por participación del Biólogo Rogelio Rolando Villanueva Flores, en el XXXIV Reunión Bial del Comité Científico de Investigaciones Antárticas y Conferencia Científica Abierta (SCAR), corresponde el pago de US\$750,00;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2785, del Despacho Viceministerial, de 2 de agosto de 2016; y la Memoranda (DSL) N.° DSL0388/2016 y N.° DSL0409/2016, ambas de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 21 de julio y 9 de agosto de 2016, respectivamente; y (OPR) N.° OPR0187/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de agosto de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Cinthya Elizabeth Bello Chirinos, Especialista en Medio Ambiente, de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Goi, República de la India, del 16 al 20 de agosto de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Rogelio Rolando Villanueva Flores, Profesional en Biología de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 20 al 30 de agosto de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$ Lima-India- Lima	Viáticos por día US\$	N.° de días	Total viáticos US\$	
Cinthya Elizabeth Bello Chirinos	4 740,00	500,00	5 + 2	3 500,00	

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$ Lima-Malasia- Lima	Viáticos por día US\$	N.° de días	Total viáticos US\$	Gasto por participación US\$
Rogelio Rolando Villanueva Flores	3 580,00	500,00	9 + 2	5 500,00	750,00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados especialistas presentarán al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1416074-1

SALUD

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio, quien lo preside en calidad de Superintendente

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 014-2016-SA**

Lima, 15 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2016-SA, se renovó la designación efectuada por Resolución

Suprema N° 040-2012-SA, de la médico cirujano Flor de María Philipps Cuba, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud, quien lo preside en calidad de Superintendente;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la médico cirujano Flor de María Philipps Cuba, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud, quien lo preside en calidad de Superintendente; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1416372-2



**Somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

Designan miembro del Consejo Directivo de SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud, quien lo preside en calidad de Superintendente

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2016-SA

Lima, 15 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud, quien lo preside en calidad de Superintendente;
Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la médico cirujano Elena Cristina Zelaya Arteaga, en el cargo de miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en representación del Ministerio de Salud, quien lo preside en calidad de Superintendente.
Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1416372-3

Aceptan renuncia y designan Directora General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 594-2016/MINSA

Lima, 12 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP-P N° 1423) de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud se encuentra clasificado como de confianza;
Que, por Resolución Ministerial N° 572-2014/MINSA de fecha 30 de julio de 2014, se designó al médico cirujano Manuel León Núñez Vergara, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;
Que, según Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente al médico cirujano Manuel León Núñez Vergara, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud correspondientes al cargo de Director General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, contemplándose a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud como órgano equivalente a la ex Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;
Que, el médico cirujano Manuel León Núñez Vergara ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;
Que, en ese sentido, corresponde aceptar la renuncia formulada, así como designar a la profesional que desempeñará el citado cargo;
Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaria General (e); y,
De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Manuel León Núñez Vergara, a la designación y asignación de funciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 572-2014/MINSA y 097-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.
Artículo 2°.- Designar a la médico cirujano Claudia María Teresa Ugarte Taboada, en el cargo de Directora General (CAP-P N° 1423), Nivel F-5, de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1415954-1

Aceptan renuncia y designan profesionales en los cargos de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 595-2016/MINSA

Lima, 12 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (CAP-P N° 29) y Director/a General de la Dirección General de Prestaciones de Salud (CAP-P N° 1190), se encuentran calificados como de confianza;
Que, por Resolución Ministerial N° 749-2014/MINSA de fecha 2 de octubre de 2014, se designó a la médico cirujano Gloria Marisela Mallqui Osorio, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud;
Que, según Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente a la médico cirujano Gloria Marisela Mallqui Osorio, las funciones previstas en el Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio de Salud correspondientes al cargo de Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia a la designación y asignación de funciones señaladas en los considerandos precedentes;

Que, en ese sentido, corresponde aceptar la renuncia formulada, así como designar a los profesionales que desempeñarán el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (CAP-P N° 29) y de Director/a General de la Dirección General de Prestaciones de Salud (CAP-P N° 1190);

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaria General (e), y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la médico cirujano Gloria Marisela Mallqui Osorio, a la designación y asignación de funciones efectuadas mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 749-2014/MINSA y 097-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CAP-P N°
Médico cirujano Héctor Miguel Garavito Farro	Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud	29
Médico cirujano Gloria Marisela Mallqui Osorio	Directora General de la Dirección General de Prestaciones de Salud	1190

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1415954-2

Aceptan renuncia y designan profesional en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Administración del Ministerio, encargándosele las funciones de Jefe de Equipo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adición a sus funciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 596-2016/MINSA**

Lima, 12 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto I (CAP-P N° 227) de la Oficina General de Administración, se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 660-2015/MINSA de fecha 22 de octubre de 2015, se designó a la economista Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4 de la Oficina General de Administración, encargándole en adición a sus funciones,

las de Jefe de Equipo de la ex Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia a la designación y encargatura que venía desempeñando;

Que, en ese sentido, corresponde aceptar la renuncia formulada, así como designar al profesional que desempeñará el cargo de Ejecutivo/a Adjunto I (CAP-P N° 227) de la Oficina General de Administración;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General (e), y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la economista Iris Jeanette Muñoz Avellaneda, a la designación y encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 660-2015/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar licenciado en administración Jorge David Bohorques Li, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP-P N° 227), Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, encargándosele las funciones de Jefe de Equipo (CAP-P N° 331) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1415954-3

Aceptan renuncia y designan a profesional en el cargo de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 597-2016/MINSA**

Lima, 12 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA, de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Recursos Humanos, se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 152-2016/MINSA, de fecha 8 de marzo de 2016, se designó a la licenciada en comunicación Vivian Ivonne García Villavicencio, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en ese sentido, corresponde aceptar la renuncia formulada, así como designar a la profesional que desempeñará el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General (e), y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la licenciada en comunicación Vivian Ivonne García Villavicencio, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la contadora pública Angela Bonilla Cairo, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I (CAP-P N° 511), Nivel F-4, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1415954-4

Designan profesional en el cargo de Jefe/a de Equipo del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 598-2016/MINSA

Lima, 12 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 493-2016/MINSA de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo (CAP-P N° 10) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como Directivo Superior de libre designación y remoción y que cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará el citado cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General (e), y,

De conformidad con lo previsto la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la licenciada en ciencias biológicas Marina Angélica Chiappe Gutiérrez, en el cargo de Jefe/a de Equipo (CAP-P N° 10), Nivel F-3, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1415954-5

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

Designan Director General de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 264-2016-VIVIENDA

Lima, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Alberto Aranibar Medina, en el cargo de Director General de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1416374-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban la Directiva Administrativa N° 003-2016-SIS/GA-V.01: “Directiva Administrativa que regula el Proceso de Supervisión y Visitas de Verificación de la Gerencia del Asegurado” y sus catorce 14 Anexos

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 192-2016/SIS

Lima,12 de agosto de 2016

VISTOS: El Informe N° 001-2016-SIS-GA-SGPPA-SGA-SGAA/YVSV-RCS-ECBLI con Proveído N° 122-2016-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado, el Informe N° 047-2016/SIS-OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 068-2016-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 153-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 725-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riegos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el numeral 3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, consagra que el Estado asegura a toda la población cubierta bajo el esquema de aseguramiento universal en salud un sistema de protección social en salud que incluye garantías explícitas relativas al acceso, calidad, protección financiera y oportunidad, con las que deben ser otorgadas las prestaciones;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprobó Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que todas las acciones realizadas con los recursos del Seguro Integral de Salud constituyen materia de control. Las entidades públicas y privadas que reciben reembolsos, pagos y/o transferencias financieras son sujeto de supervisión, monitoreo y control por parte del SIS respecto de los servicios que contrate o convenga;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1163 acotado, señala que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, deberán brindar atenciones de salud a los asegurados del SIS, sin exigencia de cobro alguno en el caso del Régimen Subsidiado, de acuerdo a los criterios de oportunidad, efectividad, eficacia, equidad, aceptabilidad y seguridad establecidos en los convenios o contratos firmados. Para los asegurados del Régimen Semicontributivo el SIS podrá establecer copagos;

Que, el artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, contempla que el SIS verifica y evalúa de manera periódica el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Calidad para la atención de sus asegurados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas o mixtas en el marco de los convenios o contratos suscritos, predominando los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia, equidad, aceptabilidad y seguridad;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que corresponde a la Gerencia del Asegurado proponer los lineamientos técnicos para la implementación de los procesos de orientación, asistencia al ciudadano y al asegurado y de afiliación, incluyendo la atención de los reclamos y quejas en el ámbito de competencia del SIS, a través de los centros de atención al asegurado desconcentrados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2016/SIS se aprobó la "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de las Oficinas de Atención al Asegurado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS Públicas", cuyo objetivo es establecer las disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las Oficinas de Atención al Asegurado ubicadas en las diferentes IPRESS públicas con el objeto de realizar el proceso de afiliación u otros procedimientos relacionados al mismo y cautelar los derechos de los asegurados SIS;

Que, por Resolución Jefatural N° 026-2015/SIS se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015/SIS/OGPPDO-V.01, "Directiva Administrativa sobre Normas para la Elaboración o Actualización, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de las Directivas Administrativas del Seguro Integral de Salud (SIS)";

Que, mediante el Informe N° 001-2016-SIS-GA-SGPPA-SGA-SGAA/YVSV-RCS-ECBLI de Vistos, la Gerencia del Asegurado sustenta la necesidad de contar con un instrumento normativo que regule los procedimientos de Supervisión a las Gerencias Macro Regionales - GMR y de Visitas de Verificación a las Unidades Desconcentradas Regionales - UDR, Canales de Atención e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS que brinden atención a los asegurados del SIS, con el objeto de fortalecer los procedimientos en resguardo de los derechos de los afiliados del SIS;

Que, a través del Informe N° 047-2016/SIS-OGPPDO-UOC-BACN de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de Directiva Administrativa propuesto por la Gerencia del Asegurado;

Con el visto bueno del Jefe Adjunto, del Secretario General, de la Gerente de la Gerencia del Asegurado, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 003-2016-SIS/GA-V.01: "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Supervisión y Visitas de Verificación de la Gerencia del Asegurado" y sus catorce (14) Anexos que forman parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia del Asegurado y a las Gerencias Macro Regionales del Seguro Integral de Salud, para que en coordinación con las Unidades Desconcentradas Regionales, realicen las acciones necesarias para la difusión e implementación de la Directiva Administrativa aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, conjuntamente con sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1416318-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 186-2016/SIS

Mediante Oficio N° 164-2016-SIS/SG, el Seguro Integral de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 186-2016/SIS, publicada en la edición del día 11 de agosto de 2016.

DICE:

Artículo 6.- Precisar, que la designación conferida mediante Resolución Jefatural N° 185-2016/SIS al Abogado Jan Ignacio Pinedo Loyola en el cargo de Director Adjunto de la Oficina General de Administración de Recursos – CAP N° 057 se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728; con reserva de su plaza de origen.

DEBE DECIR:

Artículo 6.- Precisar, que la designación conferida mediante Resolución Jefatural N° 185-2016/SIS al Abogado Juan Ignacio Pinedo Loyola en el cargo de Director Adjunto de la Oficina General de Administración de Recursos – CAP N° 057 se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 728; con reserva de su plaza de origen.

1416315-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban las transferencias financieras y el
otorgamiento de subvenciones a favor de
personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 111-2016-CONCYTEC-P

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 021-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y el Oficio Nº 190-2016-FONDECYT-DE del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y los Informes Nº 190-2016-CONCYTEC-OGPP y Nº 150-2016-CONCYTEC-OGAJ, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el

país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 021-2016-CONCYTEC-P, modificada a través de la Resolución de Presidencia Nº 062-2016-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva Nº 003-2016-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Oficio Nº 190-2016-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por un monto total de S/ 279,722.00 a favor de las entidades públicas y las personas jurídicas ganadoras del Esquema Financiero E046-2016-01 "Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI", y del Esquema Financiero E049 "Estudio sobre Mujeres Peruanas en la Ciencia" - Convocatoria 2016, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nº 064 y Nº 069-2016-FONDECYT-DE, respectivamente;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal Nº 021-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para aprobar transferencias financieras por un monto total de S/ 185,850.00, a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/ 45,850.00), la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (S/ 140,000.00); así como para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de S/ 93,872.00, a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (S/ 39,000.00),



AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Un Perú para el mundo

Teléfono: 315 0400 • Fax: 315 0401 • 199 0778

Lima, Perú - Mañana, 16 de agosto de 2016

Noticias y comentarios de actualidad y del Perú y del mundo en la televisión.

Inicio

Política

Economía

Locales

Nacionales

Internacional

Cultura

Deportes

Ciudad

Titulares

Galería Fotográfica

Video

Opinión

Carta al Director

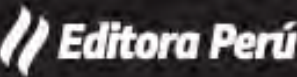
Publicaciones

Publique sus avisos en nuestra página web

INGRESA A TU NUEVO BUZÓN ELECTRÓNICO

Andina Radio

Noticias



Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1

Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204

www.andina.com.pe

y la Universidad Andina del Cusco (S/ 54,872.00), para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) señalados en el referido Informe Técnico Legal. Los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000000154 y N° 0000000200, copias de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 064 y N° 069-2016-FONDECYT-DE, así como copias de los Convenios de Financiamiento N° 010 y N° 011-2016-FONDECYT, y de los Contratos de Financiamiento N° 074 y N° 081-2016-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 021-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados Concursos, los citados Convenios y Contratos, y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 190-2016-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, concluyendo que la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas solicitadas por el FONDECYT se enmarcan en la Directiva y cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidos hasta por el importe total de S/ 279,722.00, con el cual

se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 021-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con el Informe N° 150-2016-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 021-2016-FONDECYT-UPP-UAJ-USM y en el Informe N° 190-2016-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 279,722.00 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós y 00/100 Soles); en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/ (En Soles)	Monto Total S/ (En Soles)
1	Transferencias Financieras	Proyecto	"Encuentro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Peruano"	Universidad Nacional de Ingeniería	45,850.00	45,850.00
		Proyecto	"I Conferencia Latinoamericana en Superconductividad y Magnetismo"	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	140,000.00	140,000.00
2	Subvenciones a personas jurídicas privadas	Proyecto	"4Equalscience: Mujeres en la Ciencia en cinco universidades de la Red Peruana de Universidades"	Pontifica Universidad Católica del Perú	39,000.00	39,000.00
		Proyecto	"Seminario Regional Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) Aprendiendo a Formular y Gestionar"	Universidad Andina del Cusco	54,872.00	54,872.00
Monto Total S/					279,722.00	

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1416123-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Secretaría General del CONCYTEC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 113-2016-CONCYTEC-P

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTA: La Carta de fecha 11 de agosto del 2016, presentada por el señor Miguel Alberto Celi Sánchez;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho

público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 167-2015-CONCYTEC-P, del 13 de noviembre del 2015, se designa al señor Miguel Alberto Celi Sánchez, en el cargo de Secretario General del CONCYTEC;

Que, mediante el documento del visto, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual resulta pertinente aceptar, así como encargar las funciones de la Secretaría General del CONCYTEC;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 17 de agosto del 2016, la renuncia formulada por el señor MIGUEL ALBERTO CELI SANCHEZ al cargo de confianza de Secretario General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 17 de agosto del 2016, a la servidora ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR, Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, las funciones de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en adición a sus funciones, y en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1416361-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del OSCE

RESOLUCIÓN N° 301-2016-OSCE/PRE

Jesús María, 15 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 288-2016-OSCE/PRE, de fecha 27 de julio de 2016, se dispuso a partir del 28 de julio de 2016, la suplencia de funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del OSCE, al señor Efrén César Vidal Olórtgui, en tanto se designe a su Titular;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del OSCE, por lo que resulta necesario emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y, con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Gloria Mónica Vecco Ordoñez en el cargo de Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de

Comunicaciones del OSCE, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1416275-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Aceptan renuncia y designan Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 604-2016-SUCAMEC

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTA: La Carta de fecha 12 de agosto de 2016, suscrita por el señor Piero Miguel Vásquez Villalobos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 308-2014-SUCAMEC de fecha 29 de octubre de 2014 se designó, a partir del día 01 de noviembre de 2014, al señor Piero Miguel Vásquez Villalobos, como Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, SUCAMEC;

Que, a través del documento de visto, el señor Piero Miguel Vásquez Villalobos, presentó su renuncia al cargo de Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, SUCAMEC;

Que, encontrándose vacante el cargo de Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización, resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Piero Miguel Vásquez Villalobos al cargo de

Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del día 16 de agosto de 2016, al señor Juan Alberto Dulanto Arias en el cargo de Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1416295-2

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 605-2016-SUCAMEC

Lima, 15 de agosto de 2016

VISTA: La Carta de fecha 08 de agosto de 2016, suscrita por el señor Juan Manuel Rivera Macpherson, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 1137-2015-SUCAMEC de fecha 29 de diciembre de 2015 se designó, a partir del día 01 de enero de 2016, al señor Juan Manuel Rivera Macpherson, como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, SUCAMEC;

Que, a través del documento de visto, el señor Juan Manuel Rivera Macpherson, presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, SUCAMEC;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Manuel Rivera Macpherson al cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del día 16 de agosto de 2016, al señor Eric Franklin Paz Meléndez en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional

1416295-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Convierten la Cuadragésima y Quincuagésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima, respectivamente; trasladan la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3509-2016-MP-FN

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTO:

El oficio N° 6610-2016-MP-FN-SEGFN, de fecha 12 de agosto de 2016, cursado por el Secretario General de la Fiscalía de la Nación - Presidente del Equipo Técnico encargado de diseñar, implementar y evaluar el Proyecto de "Plan Piloto de las Fiscalías Distritales Penales en los Distritos Fiscales de Lima y Callao".

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de mejorar la cobertura de los servicios que brinda el Ministerio Público y de promover estrategias de prevención y persecución del delito, teniendo en cuenta que la criminalidad y la violencia afectan directamente a la ciudadanía, se dispuso mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4037-2015-MP-FN, de fecha 17 de agosto de 2015, la creación de un Equipo Técnico encargado de diseñar, implementar y evaluar el Proyecto de "Plan Piloto de las Fiscalías Distritales Penales en los Distritos Fiscales de Lima y Callao".

Que, mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1843-2016-MP-FN, de fecha 26 de abril de 2016, el Ministerio Público se

compromete a desconcentrar las Fiscalías Provinciales del Distrito Fiscal de Lima, a través de un proceso de distritalización, implementándose como Plan Piloto la Fiscalía Distrital para la circunscripción política del distrito de San Isidro, la misma que funcionará en los espacios físicos otorgados por la Municipalidad.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Isidro, ha puesto a disposición del Ministerio Público, un inmueble ubicado en la Calle Carlos Acosta N° 145 - San Isidro, el cual funcionará como sede para las Fiscalías Provinciales Penales de dicho distrito.

Estando a que la suscripción del mencionado Convenio tiene por objeto establecer las líneas de cooperación mutua, a través del desarrollo de actividades conjuntas en temas de interés de las partes, y a que el Ministerio Público formula, conduce y evalúa las políticas, planes y actividades de alcance nacional vinculados a la seguridad ciudadana y las políticas criminales, con autonomía funcional y técnica en el ámbito de su competencia, debe ponerse en funcionamiento los Despachos Fiscales en el distrito de San Isidro, para lo cual, previamente se debe efectuar la conversión y el traslado respectivo de los Despachos Fiscales a dicha sede.

Que, asimismo, mediante oficio N° 10479-2016-PJFSDJL-MP-FN, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, señala que luego de haberse comunicado con los Despachos Fiscales que a la fecha no tienen juzgados homólogos, tres (03) fiscalías han prestado su conformidad y disposición, con el propósito de que todo su personal fiscal y administrativo, forme parte de las Fiscalías Provinciales Penales de San Isidro.

De otro lado, en virtud al Proyecto de "Plan Piloto de las Fiscalías Distritales Penales en los Distritos Fiscales de Lima y Callao", mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5077-2015-MP-FN, de fecha 09 de octubre de 2015, se aprobaron los traslados de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Miraflores, Distrito Fiscal de Lima, con todo su personal fiscal y administrativo, a la Sede de Miraflores; así como, la Directiva N° 03-2015-MP-FN, "Directiva de las Fiscalías Provinciales Penales de Miraflores, Distrito Fiscal de Lima"; en ese contexto, considerando, que las Fiscalías Provinciales Penales de San Isidro, también pertenecen al referido plan piloto, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la mencionada directiva, en cuanto corresponda.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Cuadragésima y Quincuagésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima, respectivamente.

Artículo Segundo.- Trasladar la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima, con todo su personal fiscal y administrativo, a la sede de San Isidro, ubicada en la Calle Carlos Acosta N° 145 - San Isidro.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor José Federico Chipana Llanos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5594-2015-MP-FN, de fecha 06 de noviembre de 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Graciela Muñoz Escobedo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2957-2016-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2016.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor César Alejandro Franco Gonzáles, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía

de la Nación N° 985-2013-MP-FN, de fecha 16 de abril de 2013.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Mario Concepción Barrón Cerna, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2409-2015-MP-FN, de fecha 03 de junio de 2015.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Natividad Marisol Salazar Gonzáles, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 959-2014-MP-FN, de fecha 17 de marzo de 2014.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Ysabel Rosario Rozas Espino, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1838-2013-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2013.

Artículo Noveno.- Designar al doctor José Federico Chipana Llanos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Décimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima:

- Graciela Muñoz Escobedo
- César Alejandro Franco Gonzáles

Artículo Décimo Primero.- Designar al doctor Mario Concepción Barrón Cerna, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales Transitorias del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima:

- Natividad Marisol Salazar Gonzáles
- Ysabel Rosario Rozas Espino

Artículo Décimo Tercero.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, conforme a lo establecido en el artículo 77°, literal "g" del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga procesal de la Cuadragésima y Quincuagésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 15 de agosto del año en curso.

Artículo Décimo Quinto.- Disponer que la Directiva N° 03-2015-MP-FN, "Directiva de las Fiscalías Provinciales Penales de Miraflores, Distrito Fiscal de Lima", sea aplicable a las Fiscalías Provinciales Penales de San Isidro, Distrito Fiscal de Lima, en cuanto corresponda.

Artículo Décimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Municipalidad Distrital de San Isidro, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1416230-1

Disponen que los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional propongan al despacho del Fiscal de la Nación, las Fiscalías Provinciales Penales que en adición a sus funciones tendrán competencia para conocer las investigaciones referidas a los delitos de tentativa de feminicidio y feminicidio

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3510-2016-MP-FN**

Lima, 12 de agosto de 2016

VISTO:

El Oficio N° 667-2016-MP-FN-OBSERVATORIO, de fecha 09 de agosto de 2016, mediante el cual el Gerente del Observatorio de Criminalidad pone en conocimiento del Despacho de la Fiscalía de la Nación, información acerca de los lugares que presentan mayor incidencia en el delito de feminicidio;

CONSIDERANDO:

Mediante el documento del visto se informa las cifras globales del delito de feminicidio, así como el perfil de la víctima, del imputado y las características de los hechos.

Según el informe antes señalado, con respecto al delito de feminicidio al mes de junio del presente año, las víctimas ascienden a un total de 881 mujeres, lo cual corresponde al 78.9 % de mujeres fallecidas a manos de sus parejas o ex parejas, el 11% fueron presuntamente asesinadas por sus padres o padrastros o familiares hombres y el 5.3 % fueron asesinadas por un conocido.

Mediante la Ley N° 30323, de fecha 18 de julio de 2013 se modificó el artículo 107° e incorporó el artículo 108°- B del Código Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

En el año 2009, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 216-2009-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2009, se creó el primer Registro de Feminicidio en el Perú y el primero de este tipo en un Ministerio Público de la región, registro que proporciona información actualizada para la toma de decisiones.

Dada la problemática y los casos registrados de feminicidio en el país y ante la dificultad de crear Fiscalías con competencia exclusiva debido a la falta de recursos económicos, el Ministerio Público ha establecido la necesidad de designar a nivel nacional Fiscalías Provinciales Penales que en adición a sus funciones conozcan de las investigaciones por tentativa de feminicidio y delito de feminicidio; esto con la finalidad que se especialicen en la investigación de este delito, y que el fiscal tenga un mayor conocimiento de la carpeta fiscal, lo que permitirá que el Ministerio Público a través de sus fiscales intervenga de manera oportuna y eficaz en la lucha contra este flagelo para la obtención de una sanción efectiva.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional propongan al despacho del Fiscal de la Nación en un plazo no mayor de 5 días calendarios contados a partir de la publicación de la presente resolución, las Fiscalías Provinciales Penales que en adición a sus funciones tendrán competencia para conocer las investigaciones referidas a los delitos de tentativa de feminicidio y feminicidio.

Artículo Segundo.- Disponer que la propuesta presentada por los Presidentes de Junta de Fiscales Superiores de cada distrito fiscal a nivel nacional, considere criterios de carga procesal, ubicación geográfica, porcentaje de incidencia de este delito, entre otros aspectos que consideren relevantes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a los presidentes de Junta de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia del Observatorio de Criminalidad y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1416230-2

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionarios a Chile, en
comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4379-2016

Lima, 15 de agosto de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (E)

VISTA:

La invitación cursada por la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Pasantía a la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, que se llevará a cabo del 17 al 19 de agosto de 2016 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, la pasantía tiene como objetivo principal recoger experiencias con relación a las reservas matemáticas de las rentas vitalicias, y reservas técnicas del seguro previsional, la norma de calce y el test de suficiencia de activos, el proceso de elaboración e implementación de tablas de mortalidad en el sistema privado de pensiones, y el modelo de capital basado en riesgo para seguros de vida y rentas vitalicias. Esta pasantía contribuirá al desarrollo del sistema de información de tablas de mortalidad, la modificación de la norma de calce, al desarrollo de un modelo de capital basado en riesgos y mejorar los indicadores de riesgo del modelo de supervisión basada en riesgos;

Que, asimismo ayudará a cumplir con los objetivos estratégicos específicos como mejorar el marco regulatorio, metodológico y las herramientas de supervisión, adecuarse a estándares internacionales y mejores prácticas e implementar el modelo de supervisión basado en riesgos;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señorita Kelly Abigail Aguilar Amado, Jefe de Supervisión de Seguros y al señor Edgar Jesús Vera Pérez, Supervisor Principal de Seguros, ambos del Departamento de Supervisión Actuarial de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema

de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2016 N° SBS-DIR-ADM-085-19, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Kelly Abigail Aguilar Amado, Jefe de Supervisión de Seguros y del señor Edgar Jesús Vera Pérez, Supervisor Principal de Seguros, ambos del Departamento de Supervisión Actuarial de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 16 al 21 de agosto de 2016, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,498.62
Viáticos	US\$	2,960.00

Artículo Cuarto.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1416297-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Modifican la Ordenanza Regional
N° 09-2015-GRP-CRP, que declaró de
necesidad e interés regional la Autoridad
Autónoma INKARI PUNO

ORDENANZA REGIONAL
N° 016-2016-GR PUNO-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Puno, llevada a cabo el día 14 de julio del año dos mil dieciséis, el pleno de Consejo Regional ha aprobado la modificación de la Ordenanza Regional N° 09-2015-GRP- CRP, con la dispensa y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del

estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 13 ° de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal A) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el artículo 37° literal A) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; y el artículo 38° de la norma precitada, prescribe; las ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Artículo 5° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es misión de los Gobiernos Regionales; organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, en mérito a la Ley N° 29408 Ley General de Turismo, es de considerarse de importancia para el sector turismo, el diagnóstico del destino turístico la creación de la Autoridad Autónoma INKARI Puno; la Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR/DM, aprueban Política Ambiental del Sector Turismo.

Que, la creación de la autoridad autónoma INKARI Puno, tiene como objetivo general lograr que el destino Puno-Perú sea competitivo y sostenible, para lograr dicho objetivo, es necesario desarrollar la oferta turística de las diferentes regiones del Perú, bajo ese contexto con el proyecto se pretende mejorar los servicios turísticos públicos en los corredores turísticos de la Región de Puno.

Que de conformidad con el Artículo 10° se establece competencias exclusivas y compartidas establecidas en la constitución y la Ley de bases de la Descentralización y la presente Ley. Así corren las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de Gobierno. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.

Que, en sesión del pleno del Consejo Regional el representante del Proyecto INKARI sustentó la necesidad de realizar la modificación a la ordenanza regional N° 09-2015-GRP-CRP, que crea el proyecto, de tal forma facilitar su funcionamiento y la emisión de reglamentos y dispositivos reglamentarios con el objetivo que cumpla su finalidad.

Que, el pleno del Consejo Regional en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, ley orgánica de gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 09-2015-GRP-CRP, de fecha 16 de junio 2015 con el siguiente contenido.

DICE:

“CREAR, la Autoridad Autónoma INKARI PUNO, como órgano estructurado desconcentrado del Gobierno Regional Puno, con dependencia jerárquica administrativa del Gobernador Regional, con la finalidad de ejercer un rol normativo, promotor y rector del turismo en la Región Puno”.

DEBE DECIR:

“Crear la Autoridad Autónoma INKARI PUNO, como órgano estructurado desconcentrado del Gobierno Regional de Puno, con dependencia Jerárquica

administrativa del Gobernador Regional, con la FINALIDAD de conducir y ejecutar las acciones y proyectos de infraestructura turística dentro del plan de desarrollo del plan de desarrollo concertado del Gobierno Regional de Puno y Plan Operativo Institucional en su calidad de “AA INKARI-PUNO - en el marco del Plan”.

Artículo Segundo.- MODIFICAR, el Artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 09-2015-GRP-CRP, de fecha 16 de junio 2015 con el siguiente contenido.

DICE:

DISPONER, que la Autoridad Autónoma INKARI Puno, tendrá las funciones siguientes:

- Proponer y ejecutar políticas, estrategias y proyectos para el desarrollo de los sectores más vulnerables de la Región Puno, aprovechamiento de la oferta turística, en beneficio de sus actores.

- Promover la investigación y el desarrollo socioeconómico de la Región Puno en turismo, arqueología, artesanía, cultura, arte, música y realizar coordinaciones con las necesidades públicas y privadas que desarrollen acciones y/o ejerzan competencias en materia del sector turismo.

- Otras que se considere para la buena conducción de la Autoridad Autónoma INKARI PUNO.

DEBE DECIR:

DISPONER, que la Autoridad Autónoma INKARI Puno, tendrá las funciones siguientes:

- a) Promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de desarrollo turístico, competitividad y desarrollo de cadenas en turismo

- b) Articular la intervención multisectorial con las entidades públicas y privadas para la provisión de infraestructura y prestación de servicios turísticos en la Región Puno.

- c) Formular la política institucional, planes operativos y los presupuestos anuales.

- d) Conducir los aspectos económicos, financieros, técnicos y administrativos del proyecto.

- e) Promover la inversión privada y la participación empresarial en la ejecución de proyectos relacionados al turismo.

- f) Brindar asistencia técnica especializada de su competencia a entidades públicas y privadas vinculadas al turismo en la región Puno.

- g) Gestionar recursos de cooperación técnica financiera, nacional e internacional para el desarrollo de los programas y proyectos.

- h) Otras que se le encargue por mandato expreso.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 15 días del mes de julio del año 2016.

ELISBAN CALCINA GONZALES
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

JUAN LUQUE MAMANI
Gobernador del Gobierno Regional Puno

1416092-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban el Reglamento para la convocatoria a Cabildo abierto en el distrito de Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 316-2016-ML

Lurín, 13 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05 de mayo del presente, mediante Informe N° 333-2016-GDS/ML de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0618-2016-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría jurídica, donde opinan factible la aprobación de la Ordenanza Municipal que Reglamenta la Convocatoria a Cabildo Abierto a realizarse en el Distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú reconoce a los gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el sistema de planificación tiene como principios: la participación Ciudadana a través de sus vecinos y Organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 119 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico; y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la municipalidad de Lurín; se ha dispuesto aprobar el "Reglamento para el desarrollo del Cabildo Abierto en la Municipalidad de Lurín"

Que, en Uso de las facultades Conferida por el Numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO
EN EL DISTRITO DE LURIN

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento para la convocatoria a Cabildo abierto en el distrito de Lurín que consta de 11 artículos y que forme parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; e íntegramente el reglamento referido en el artículo primero, en el portal institucional de la Corporación edil.

Artículo Tercero.- Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Oficina de Imagen institucional, el cumplimiento del presente reglamento y su difusión.

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A
CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE LURIN

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo Primero.- El presente reglamento es un instrumento normativo para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Segundo.- El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos circunscritos en el distrito de Lurín, sobre temas específicos.

Artículo Tercero.- Tiene por Objeto regular uno de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la Ciudadanía de la Jurisdicción del distrito y la municipalidad; para los temas relacionados con la gestión municipal.

Artículo Cuarto.- El reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto de la Municipalidad de Lurín tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción del Distrito de Lurín.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Artículo Quinto.- Los Temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo Sexto.- El Alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo Séptimo.- El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios de comunicación social y redes sociales.

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido cabildo, todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a quince días a la fecha de realización del mencionado evento.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA

Artículo Octavo.- La Organización del Cabildo abierto se sujetará las siguientes reglas:

a) La Organización del presente cabildo abierto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Lurín a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

b) La inscripción será exclusiva para todos los vecinos del distrito de Lurín, que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su original y Copia de DNI, la cantidad de inscripción son de 30 participantes.

c) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente reglamento; el cual será designado por el alcalde de acuerdo a la propuesta del representante de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Noveno.- La participación en el cabildo abierto se desarrollará de la siguiente forma:

a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los regidores, Secretario General, Gerente General y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.

b) Los funcionarios públicos convocados tiene la obligación de asistir a la Sesión del Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no puede asistir, deberá informar por escrito al concejo municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.

c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.

d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante acuerdo de Convocatoria.

e) La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

f) Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres minutos no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y dúplica.

g) Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde o por cualquiera de los funcionarios que se encuentran presentes, si el Alcalde así lo estime pertinente.

h) Los acuerdos, compromisos inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión de

Cabildo Abierto serán registrados en el libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del despacho de Alcaldía.

CAPITULO IV

DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo Décimo.- Los Acuerdos y compromisos adoptados en el Cabildo Abierto no tienen carácter vinculante, habida cuenta que las decisiones que sobre la materia en consulta, será adoptado por el concejo municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la ley orgánica de municipalidades.

Artículo Décimo Primero.- Los Ciudadanos deberán actuar en forma responsable y respetuosa ordenada durante el Cabildo, de no darse garantías necesarias, el alcalde podrá dar por concluido, levantándose el Acta correspondiente.

Artículo Décimo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1415952-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Aprueban la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel del distrito y provincia de Pisco y dictan diversas disposiciones

ORDENANZA N° 020-2016-MPP

5 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Agosto del 2016, se trató como único punto la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel, Distrito y Provincia de Pisco, en mérito a los documentos de fecha, 06 de Enero del 2015 con N° de registro 009 y con fecha 12 de Octubre del 2015 con N° de Registro 20559 procedentes del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel, Distrito y Provincia de Pisco en cual solicitan la creación del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las

municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;

Que, en el Artículo 129º de la norma acotada en el párrafo anterior, se determina que para la creación de una Municipalidad del Centro Poblado se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho Centro Poblado y registrados debidamente y acreditados dos delegados; 2) Que, el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del Distrito al cual pertenece; 3) Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que, exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la Municipalidad Distrital Respectiva; 5) Que, la Ordenanza Municipal de creación quede consentida y ejecutoriada;

Que, los Artículos 133º y 134º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, en proporción a su Población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados;

Que, conforme a Ley 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en la cual se fija la convocatoria, el Comité Electoral, Padrón electoral, del procedimiento electoral y sistema de elección para garantizar una correcta elección de las nuevas autoridades de cada Centro Poblado, el cual en concordancia con las normatividades debe ser respetado y cumplido por las Autoridades y el Centro Poblado en creación;

Que, con Informe N° 071-2016-MPP/GM, el Abogado Jorge Sergio Moreyra Salas, Gerente Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía a efectos que sean elevados al Concejo Municipal, en referencia al Informe de Opinión Legal N° 1174-2016-MPP-OGAJ., del Director General de Asesoría Jurídica, quien opina declarar fundada la solicitud de Creación de Centro Poblado de San Miguel, Distrito y Provincia de Pisco, de igual forma con Informe N° 411-2016-MPP-DGPPR, Director General de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, y el Informe N° 00899-MPP-GDUT -del Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte, donde emiten, opinión favorable;

Que, conforme a lo expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Agosto de 2016, aprobó por UNANIMIDAD, la solicitud de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Miguel-Distrito y Provincia de Pisco, por lo que de conformidad con los artículos 3º, 9º, 20º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel del Distrito y Provincia de Pisco, que estará conformada por el P. J. "San Miguel", C.P. Amauta , C. P. "Campo Verde, C.P. "Huamani Grande", A.H. "Santa Isabel", A.H. "El Mirador", A.H. "Jesús Obrero", A.H. "Sol Naciente", A.H. "Nueva Santa Isabel", A.H. "El Mirador de Campo Verde" II Etapa, A.H. "El Mirador de Campo Verde" III Etapa, A.H. "7 de Junio", A.H. "Padre Eterno", Asociación. "Las Casuarinas", A.H. "Ebenezer"; y A.H. Santo Tomas, cuya delimitación es la siguiente:

POR EL NORTE: colinda con el eje del Cause del Río Pisco a la vez límite con el Distrito de San Clemente.

POR EL OESTE: colinda con el Nuevo trazo Nacional (PE 1S) la que será la nueva panamericana al no encontrar un punto fijo accidente geográfico definido se toma la vía nacional como limitación al encontrarse definida.

POR EL ESTE: colinda con la Panamericana Sur, como indica la limitación de la Provincia de Pisco con el Distrito de Túpac Amaru.

POR EL SUR: colinda con la Av. Fermín Tanguis, según lo conseguido de referencia como indica el accidente geográfico definido al no contar con una señal específica, también siendo la limitación de la Provincia de Pisco con el Distrito de San Andrés.

Artículo Segundo.- La Municipalidad Provincial de Pisco, delega a la Municipalidad de Centro Poblado San Miguel, las competencias y funciones siguientes:

1. EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO.

- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Provincial de Pisco

2.- EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.

- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
- Control de epidemias y sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.

3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL

- Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a Ley.

4.- EN TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial.

5.- EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO Y SERVICIOS.-

- Administrar mercados.
- Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

6.- EN EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

- Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- Administrar coliseos deportivos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los Asentamientos Humanos de su ámbito.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Apoyar las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.

7.- EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

- Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales

y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

b. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local

c. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.

d. Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.

8.- EN PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.

9.- EN SEGURIDAD CIUDADANA

a. Coordinar con el Comité de Defensa Civil de la Provincia de Pisco, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

b. Coordinar con la Municipalidad Provincial de Pisco y con la Policía Nacional el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.

10.- EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

a. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.

b. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

11.- EN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

Artículo Tercero.- La Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel – Distrito y Provincia de Pisco, en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

a) Constitución Política del Estado.

b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Cuarto.- La organización interna de la Municipalidad de Centro Poblado San Miguel, Distrito y Provincia de Pisco está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

1.- Proponer a la Municipalidad provincial de Pisco, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.

2.- Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.

3.- Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Provincial de Pisco.

4.- Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.

5.- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.

2.- Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.

3.- Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.

4.- Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.

5.- Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Pisco de los ingresos recaudados por delegación.

6.- Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.

7.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.

8.- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

Artículo Quinto.- Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel, Distrito y Provincia de Pisco, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de los estipulado por el artículo 133 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Pisco; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- La administración de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel, Distrito y Provincia de Pisco, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.

Artículo Séptimo.- Delegase a la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel, Distrito y Provincia de Pisco, las atribuciones administrativas económico - tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en Espacio físico y uso del Suelo, Bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, tránsito y transporte público, saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil, matrimonios, defunciones y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Pisco de la recaudación obtenida.

Artículo Octavo.- Encárguese a la Municipalidad Provincial de Pisco el proceso de elecciones de las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado San Miguel Distrito y Provincia de Pisco, en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Artículo Noveno.- Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

Artículo Décimo.- Comuníquese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y finanzas, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Sistemas y los interesados y demás Oficinas correspondientes para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TOMÁS V. ANDÍA CRISÓSTOMO
Alcalde

1415939-1

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba el proyecto de “Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias”**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 049-2016-APN/DIR**

Callao, 2 de agosto de 2016

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 034-2016-APN/UAJ/DT/DIPLA de fecha 07 de julio de 2016, mediante el cual se recomienda la publicación del Proyecto de “Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias” para recibir comentarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del MTC;

Que, el literal v) del artículo 24 de la LSPN señala que la APN tiene la atribución de normar las autorizaciones portuarias (actualmente viabilidades técnicas portuarias), habilitaciones portuarias y licencias de obras portuarias, y coordinar su ejecución con las autoridades portuarias regionales;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (RLSPN), establece que la APN, por delegación de facultades del MTC, cuenta con facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su competencia;

Que, en el documento del visto la Dirección Técnica (DITEC), la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) y la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) de la APN recomiendan la aprobación de una norma técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias;

Que, las áreas técnicas antes mencionadas y el área legal han advertido la necesidad de contar con un documento normativo que detalle cuáles son los documentos técnicos que DITEC y DIPLA evalúan en los mencionados procedimientos, así como el concepto de los mismos y la metodología que se emplea, con la finalidad de uniformizar los criterios de evaluación;

Que, el TUPA de la APN regula en los numerales 13, 14, 15 y 16 los procedimientos administrativos de la siguiente manera: en el numeral 13: Autorización de Uso Temporal de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias con un plazo de 30 días hábiles, en el numeral 14: Renovación de Autorización de Uso Temporal de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias, con un plazo de 15 días hábiles, en el numeral 15: Autorizaciones Definitivas para el Uso de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias, con 10 días hábiles de plazo, y, en el numeral 16: Renovación de Autorizaciones Definitivas para el uso de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias; con un plazo de 15 días hábiles;

Que, en el TUPA de la APN estos procedimientos están clasificados como de evaluación previa y con silencio administrativo negativo;

Que, los artículos 29 al 34 del Reglamento de la LSPN, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (RLSPN) regulan los procedimientos para obtener la autorización temporal y definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, y la renovación de la autorización temporal;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional (AMN) - Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), el mismo que establece en su artículo 5 numeral 11, que la AMN tiene atribuciones para otorgar a las personas naturales o jurídicas derechos de uso de área acuática;

Que, el 3 de julio de 2013, el MTC, a través de la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA), y la AMN - DICAPI, emitió un comunicado en el Diario “El Comercio”, informando al público en general sobre el “Procedimiento para el Otorgamiento del Derecho de Uso de Área Acuática para Actividades Portuarias”;

Que, mediante Oficio N° 280-2013-MTC/13 de fecha 11 de julio de 2013, la DGTA informa a la APN el nuevo procedimiento para el otorgamiento de derecho de uso de área acuática para actividades portuarias en aplicación de la LSPN y el Decreto Legislativo N° 1147, enmarcado dentro de la política del MTC de ordenar, racionalizar y acelerar los procesos y de simplificación administrativa, correspondiendo implementarlos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-DE, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la AMN - DICAPI, cuyo artículo 682 señala como requisito previo para el inicio del trámite de uso de área acuática, la declaratoria de viabilidad técnica temporal portuaria emitida por la APN, en la que se indique el periodo por el que se otorga el derecho de uso solicitado;

Que, la APN a fin de no perjudicar a los administrados otorga las Viabilidades Técnicas Portuarias temporales y definitivas, y sus respectivas renovaciones, adecuando estos procedimientos administrativos a los regulados en el RLSPN y el TUPA de la APN (numerales 13, 14, 15 y 16); sin embargo, los procedimientos administrativos de Viabilidades Técnicas Portuarias temporales y definitivas, y sus respectivas renovaciones, no se encuentran reguladas en este último cuerpo normativo;

Que, UAJ, DITEC y DIPLA en el Informe Técnico Legal N° 034-2016-APN/UAJ/DT/DIPLA consideran que es necesario contar con una norma técnica que detalle cuáles son los documentos técnicos que DITEC y DIPLA evalúan en los mencionados procedimientos, así como el concepto de los mismos y la metodología que se emplea, con la finalidad de uniformizar los criterios de evaluación; asimismo, concluyen que el proyecto denominado “Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias” es técnica y jurídicamente viable;

Que, el inciso 1 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante el cual se aprobó el “Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”; establece que corresponde que el proyecto de “Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias” sea publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier

otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; con la finalidad de que las personas interesadas formulen comentarios sobre la medida propuesta;

Que, en Sesión N° 403 celebrada el 20 de julio de 2016, el Directorio de la APN se acordó la aprobación del proyecto "Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias", facultando al Presidente del Directorio la emisión de la resolución que corresponda;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba el proyecto de "Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias", el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación del proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba el proyecto de "Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias", en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, www.apn.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Designar al señor Edgar Álvarez Llerena, Director de la Dirección Técnica de la Autoridad Portuaria Nacional, para que acopie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de norma técnica señalado en el artículo 1 de la presente resolución; en ese sentido, se habilita el correo electrónico: ealvarez@apn.gob.pe, para que por intermedio de ello, se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Artículo 4°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° XXX-2016-APN/DIR

Callao, de agosto de 2016

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 034-2016-APN/UAJ/DT/ DIPLA de fecha 07 de julio de 2016, mediante el cual se recomienda la publicación del Proyecto de "Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias" para recibir comentarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con

personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del MTC;

Que, el literal v) del artículo 24 de la LSPN señala que la APN tiene la atribución de normar las autorizaciones portuarias (actualmente viabilidades técnicas portuarias), habilitaciones portuarias y licencias de obras portuarias, y coordinar su ejecución con las autoridades portuarias regionales;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (RLSPN), establece que la APN, por delegación de facultades del MTC, cuenta con facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su competencia;

Que, en el documento del visto la Dirección Técnica (DITEC), la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) y la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) recomiendan la aprobación de una norma técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias;

Que, las áreas técnicas antes mencionadas y el área legal han advertido la necesidad de contar con un documento normativo que detalle cuáles son los documentos técnicos que DITEC y DIPLA evalúan en los mencionados procedimientos, así como el concepto de los mismos y la metodología que se emplea, con la finalidad de uniformizar los criterios de evaluación;

Que, el TUPA de la APN regula en los numerales 13, 14, 15 y 16 los procedimientos administrativos de la siguiente manera: en el numeral 13: Autorización de Uso Temporal de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias con un plazo de 30 días hábiles, en el numeral 14: Renovación de Autorización de Uso Temporal de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias; con un plazo de 15 días hábiles, en el numeral 15: Autorizaciones Definitivas para el Uso de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias, con 10 días hábiles de plazo, y, en el numeral 16: Renovación de Autorizaciones Definitivas para el uso de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias; con un plazo de 15 días hábiles;

Que, en el TUPA de la APN estos procedimientos están clasificados como de evaluación previa y con silencio administrativo negativo;

Que, los artículos 29 al 34 del Reglamento de la LSPN, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC (RLSPN) regulan los procedimientos para obtener la autorización temporal y definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, y la renovación de la autorización temporal;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional (AMN) - Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), el mismo que establece en su artículo 5 numeral 11, que la AMN tiene atribuciones para otorgar a las personas naturales o jurídicas derechos de uso de área acuática;

Que, el 3 de julio de 2013, el MTC, a través de la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA), y la AMN - DICAPI, emitió un comunicado en el Diario "El Comercio", informando al público en general sobre el "Procedimiento para el Otorgamiento del Derecho de Uso de Área Acuática para Actividades Portuarias";

Que, mediante Oficio N° 280-2013-MTC/13 de fecha 11 de julio de 2013, la DGTA informa a la APN el nuevo procedimiento para el otorgamiento de derecho de uso de área acuática para actividades portuarias en aplicación de la LSPN y el Decreto Legislativo N° 1147, enmarcado dentro de la política del MTC de ordenar, racionalizar y acelerar los procesos y de simplificación administrativa, correspondiendo implementarlos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-DE, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la AMN - DICAPI, cuyo artículo 682 señala como requisito previo para el inicio del trámite de uso de área acuática, la declaratoria de viabilidad técnica temporal portuaria emitida por la APN, en la que se indique el período por el que se otorga el derecho de uso solicitado;

Que, la APN a fin de no perjudicar a los administrados otorga las Viabilidades Técnicas Portuarias temporales y definitivas, y sus respectivas renovaciones, adecuando estos procedimientos administrativos a los regulados en el RLSPN y el TUPA de la APN (numerales 13, 14, 15 y 16); sin embargo, los procedimientos administrativos de Viabilidades Técnicas Portuarias temporales y definitivas, y sus respectivas renovaciones, no se encuentran reguladas en este último cuerpo normativo;

Que, UAJ, DITEC y DIPLA en el Informe Técnico Legal N° 034-2016-APN-UAJ/DT/DIPLA consideran que es necesario contar con una norma técnica que detalle cuáles son los documentos técnicos que DITEC y DIPLA evalúan en los mencionados procedimientos, así como el concepto de los mismos y la metodología que se emplea, con la finalidad de uniformizar los criterios de evaluación; asimismo, concluyen que el proyecto denominado “Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias” es técnica y jurídicamente viable;

Que, en Sesión N° 403 celebrada el 20 de julio de 2016, el Directorio de la APN acordó la aprobación del proyecto “Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias”, facultando al Presidente del Directorio la emisión de la resolución que corresponda;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio que aprueba el proyecto de “Norma Técnica para la evaluación de las viabilidades técnicas portuarias”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NORMA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS VIABILIDADES TÉCNICAS PORTUARIAS

I. OBJETIVO

Establecer los criterios técnicos para el análisis de las viabilidades técnicas portuarias vinculadas a los procedimientos administrativos establecidos en los numerales 13 y 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), los cuales deberán ser aplicados por el personal de la Dirección Técnica (DITEC) y de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) de la APN al momento de analizar las solicitudes de los mencionados procedimientos.

II. FINALIDAD

Uniformizar la evaluación que realizan DITEC y DIPLA en los procedimientos administrativos contemplados en los numerales 13 y 15 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN vinculadas a las viabilidades técnicas portuarias.

III. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).
- Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1022.
- Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943 (RLSPN) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN.

- Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional (AMN) – Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).

- Decreto Supremo N° 015-2014-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.

- Decreto Supremo N° 009-2012-MTC que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP).

IV. ALCANCE

Los presentes lineamientos técnicos son de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal de DITEC y DIPLA de la APN.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La APN es competente para otorgar a los administrados las autorizaciones temporales o definitivas de uso de área acuática, actualmente en virtud del Decreto Legislativo N° 1147, Viabilidades Técnicas Portuarias temporales y definitivas, y sus respectivas renovaciones.

5.2. El TUPA de la APN regula en los numerales 13, 14, 15 y 16 los procedimientos administrativos de la siguiente forma: en el numeral 13: Autorización de Uso Temporal de Áreas acuáticas y franja ribereña para Habilitaciones Portuarias con un plazo de 30 días hábiles (Viabilidad Técnica Portuaria Temporal), en el numeral 14: Renovación de Autorización de Uso Temporal de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias; con un plazo de 15 días hábiles (Renovación de Viabilidad Técnica Portuaria Temporal), en el numeral 15: Autorizaciones Definitivas para el Uso de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias, con 10 días hábiles de plazo (Viabilidad Técnica Portuaria Definitiva) y en el numeral 16: Renovación de Autorizaciones Definitivas para el Uso de Áreas Acuáticas y/o Terrenos Ribereños para Habilitaciones Portuarias (Renovación de Viabilidad Técnica Portuaria Definitiva).

5.3. Las actuaciones de los referidos procedimientos son ordenados en un único expediente en forma cronológica y deben estar foliadas. La custodia de dichos expedientes originales es de responsabilidad de DITEC.

5.4. Para la evaluación y el análisis de la documentación técnica contenida en el expediente administrativo, DITEC y DIPLA tendrán como referencias:

- Plan Nacional de Desarrollo Portuario (PNDP).
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 05.05.2006 y sus actualizaciones
- Recomendaciones de Obras Marítimas (ROM) de Normativa Española en proyectos portuarios.
- Recomendaciones y publicaciones de la Organización Marítima Internacional (OMI).
- Normas de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) para levantamientos batimétricos.
- Normas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para levantamientos topográficos.
- Información del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI).
- Información de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
- Otras fuentes de información oficiales o de organizaciones acreditadas.

5.5. La información del expediente administrativo deberá presentarse en un formato físico (impreso y foliado) y digital (formatos: XLS, DOC, PDF, KMZ y DWG).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Documentos técnicos evaluados en los procedimientos administrativos contemplados en los numerales 13 y 15 del TUPA de la APN

6.1.1. PROCEDIMIENTO 13.- AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ÁREAS ACUÁTICAS Y FRANJA RIBEREÑA PARA HABILITACIONES PORTUARIAS (VIABILIDAD TÉCNICA PORTUARIA TEMPORAL)

Para el análisis de las viabilidades técnicas portuarias temporales DITEC y DIPLA revisarán el Plan Maestro

Inicial, el cual el administrado presenta con información preliminar y/o existente conforme al artículo 12 del RLSPN y el numeral V.8.2. "Pautas de los planes regionales de desarrollo portuario y planes maestros" del PNPD vigente.

El contenido referencial que debe analizarse en los Planes Maestros Portuarios Iniciales es el siguiente:

A. INTRODUCCIÓN

A.1. Justificación

Se evaluarán las razones técnicas, económicas, financieras y socio ambientales que permitan dar sostenibilidad al desarrollo del proyecto de infraestructura portuaria.

A.2. Visión General

- Idea general del futuro terminal portuario.

Se evaluará que la propuesta del terminal portuario satisfaga la demanda del transporte de carga del área de influencia proyectada o del requerimiento de la carga propia del administrado y su contribución a mejorar la oferta en infraestructura portuaria.

A.3. Horizonte del proyecto

- Se evaluará el tiempo de vida del proyecto del terminal portuario este deberá ser auto-sostenible asimismo la propuesta deberá atender las necesidades de desarrollo del Terminal Portuario en función a la demanda de carga, en un horizonte temporal de 20 años.

A.4. Caracterización del proyecto portuario

- Ubicación geográfica: Se evaluará la localización geografía del proyecto considerando el área de influencia, su macrolocalización donde se señalará el departamento y provincia donde se ubica y su microlocalización donde se detallará su ubicación exacta que será delimitada a través de un polígono indicándose las coordenadas de los vértices del polígono.

- Descripción del lugar donde se desarrollará el proyecto de infraestructura portuaria.

- Un plano de ubicación del proyecto, considerando el área de influencia, su macrolocalización donde se señalará el departamento y provincia donde se ubica y su microlocalización donde se detallará su ubicación exacta que será delimitada a través de un polígono indicándose las coordenadas.

- Clasificación de puerto o terminal portuario de acuerdo al Artículo 6 de la LSPN.

B. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

B.1. Terminal portuario (solo en caso de terminales existentes)

- Infraestructuras
- Equipamiento
- Tipos y movimientos de carga
- Capacidad portuaria
- Indicadores de producción, productividad, utilización y de servicio

B.2. Área de influencia Directa

El área de influencia es el espacio físico donde los Terminales Portuarios podrán movilizar carga de importación o exportación.

- Actividades económicas
- Relación puerto-ciudad
- Condiciones socio – ambientales

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- Proyecciones de tráfico de carga
- Proyecciones de naves
- Previsión de capacidad portuaria

D. PROPUESTA DE DESARROLLO PORTUARIO

Se evaluará en función a la demanda, si el desarrollo del

ante proyecto portuario se enmarca dentro de un escenario de desarrollo sostenible. En este contexto, se analizará el desarrollo económico, técnico y social de su área de influencia y su compatibilidad con el medio ambiente. Así, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

D.1. Nave de diseño previsto

- Se evaluará la descripción de las características de las naves de diseño a utilizar, los cuales podrán ser detallaran en gráficos y/o planos preliminares de planta y perfil donde se especifica las principales dimensiones y características geométricas.

D.2. Necesidades de Infraestructura y equipamiento

- Se evaluarán los criterios de dimensionamiento de infraestructuras portuarias a diseñar; y
- Se evaluará la Descripción técnico – operativa de la infraestructura a desarrollar y el equipamiento a utilizar.

D.3. Necesidades de áreas acuáticas y franja ribereña

- Se evaluará el Plano en el cual se describe el área acuática y la franja ribereña solicitada analizándose lo siguiente:

i. Un cuadro con los vértices en coordenadas geográficas y UTM en DATUM WGS84 de los polígonos que conforman el área acuática y franja ribereña con una aproximación de tres (3) decimales, así como el respectivo cálculo de las áreas y perímetros de los polígonos en mención, y el área total con una aproximación de dos (2) decimales.

ii. Que la franja ribereña tenga hasta un máximo de 50 metros contados a partir de la Línea de Mas Alta Marea (LAM) en el caso del litoral marítimo o la Línea de Mas Alta Creciente (LMAC) ordinaria en los casos de riberas en los márgenes de los ríos y lagos navegables; asimismo, dicha franja ribereña no deberá superponerse sobre infraestructura pública y/o privada existente en tierra.

iii. Que la LAM o LMAC ordinaria se encuentre en el plano presentado y este acreditada tomando como base estudios realizados o publicados por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, el plano estará firmado y sellado por un Ingeniero responsable de la especialidad.

iv. Que el área acuática solicitada incluya el espacio de acoderamiento de la nave de diseño.

- Que el plano del LAYOUT GENERAL del ante proyecto incluya todo el desarrollo planteado tanto en la parte terrestre como en la parte acuática así como las características topográficas y batimétricas de la zona donde se desarrollará el proyecto.

- Que haya un plano del análisis de refracción, reflexión y difracción de ola en la zona del proyecto.

- Que se haya realizado una descripción básica de las condiciones de clima marítimo y lacustre (marea, oleajes y vientos). Para el ámbito fluvial (álveos, corrientes y vientos).

D.4. Infraestructura y áreas terrestres

Se evaluará:

- Que se haya descrito las características geográficas y terreno contiguo.

- Que se haya descrito las infraestructuras terrestres: edificios, patios, áreas de almacenamiento, antepuerto, etc.

D.5. Servicios portuarios a utilizar

Se evaluará:

- Que se haya descrito los servicios portuarios que se brindarán en el terminal portuario.

D.6. Cronograma de obras portuarias requeridas

Se evaluará:

- Que se haya descrito la propuesta de ejecución por etapas del proyecto (si fuera el caso).

- D.7. Costos de inversión programada**
Se evaluará el costo de inversión propuesto
- D.8. Año de entrada en servicio del proyecto**
Se evaluará la propuesta en que el proyecto inicie sus actividades y operaciones portuarias.
- D.9. Desarrollo Sostenible**
Se evaluará:
- Proyección puerto-ciudad
 - Consideraciones medio ambientales

6.1.1. PROCEDIMIENTO 15.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL USO DE ÁREAS ACUÁTICAS Y/O TERRENOS RIBEREÑOS PARA HABILITACIONES PORTUARIAS (VIABILIDAD TÉCNICA PORTUARIA DEFINITIVA)
Para el análisis de las viabilidades técnicas portuarias definitivas DITEC y DIPLA revisarán el Plan Maestro Definitivo, el cual se elabora considerando los resultados obtenidos en los estudios realizados en la etapa de Viabilidad Técnica Temporal para Actividades Portuarias (Autorización temporal para el uso de áreas acuáticas y/o terrenos ribereños para habilitaciones portuarias) y la conformidad de la documentación con el artículo 12 del RLSPN y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario vigente.

- A. PLAN MAESTRO PORTUARIO DEFINITIVO**
La evaluación del contenido referencial de los Planes Maestros Portuarios Definitivos se realizará de acuerdo al numeral V.8.2. "Pautas de los planes regionales de desarrollo portuario y planes maestros" del PNPD vigente, para esta evaluación se utilizarán los mismos criterios establecidos en el numeral 6.1.1. (Procedimiento 13) de la presente directiva para la evaluación del Planes Maestros Iniciales, pero con mayor profundidad.
- B. INFORME DE INGENIERÍA BÁSICA**
En el Informe de Ingeniería Básica se analizará si el administrado ha tenido en consideración los resultados obtenidos en los estudios realizados en la etapa de Viabilidad Técnica Temporal para Actividades Portuarias (Autorización temporal para el uso de áreas acuáticas y/o terrenos ribereños para habilitaciones portuarias) y el artículo 32 del RLSPN.
- Además, se revisará que el Informe de Ingeniería Básica sea firmado y sellado por ingenieros de acuerdo

- con su especialidad, habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- El contenido referencial que se examinará en el Informe de Ingeniería Básica es el siguiente:
- a) La descripción de la infraestructura portuaria proyectada en el área acuática y franja ribereña solicitada, así como en el área de terreno adyacente a la franja ribereña solicitada.
 - b) Criterios técnicos del dimensionamiento de la infraestructura portuaria; señalando las normas técnicas utilizadas para el desarrollo del proyecto; características de maniobrabilidad de la nave de diseño; presupuesto referencial de obra.
 - c) Plano de ubicación del proyecto, considerando el área de influencia, su macrolocalización donde se señalara el departamento y provincia donde se ubica y su microlocalización.
 - d) Un plano del LAYOUT GENERAL del proyecto que incluya todo el desarrollo planteado tanto en la parte terrestre como en la parte acuática.
 - e) Plano que incluya las obras de infraestructura portuaria proyectada en el área acuática y franja ribereña solicitada y en tierra.
 - f) Caracterización Geotécnica: La evaluación que comprenda la descripción de la morfología del lecho del área acuática solicitada, franja ribereña solicitada y zona en tierra donde se desarrollará el Terminal Portuario.
 - g) Levantamiento Batimétrico y Topográfico: El plano batimétrico del área acuática solicitada y franja ribereña (curvas de nivel batimétrica cada 5.0 m.) y el plano topográfico del área de terreno adyacente al área de franja ribereña solicitada (curvas de nivel topográfica cada 10.0 m. según sea el caso) en el que se desarrollará el proyecto portuario.
 - h) Evaluación de la morfología de la línea costera o fluvial: La evaluación incluye el análisis del transporte de sedimentos, la afectación de la morfología de la línea costera o fluvial que se pueda originar en el entorno del proyecto como consecuencia de la ejecución de la infraestructura portuaria proyectada.
 - i) Fundamentos de carácter técnico del plazo solicitado, que no exceda de treinta (30) años, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 30 de la Ley del Sistema Portuario Nacional.

1416213-1

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.